



# Asamblea General

Distr. general  
28 de octubre de 2013  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones  
Tema 60 del programa

## Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

### Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

*Relator:* Sr. Michal Komada (Eslovaquia)

#### I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales” y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).
2. En su segunda sesión, celebrada el 3 de octubre de 2013, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos a la descolonización (temas 56 a 60 del programa). El debate general sobre esos temas se celebró en las sesiones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, que tuvieron lugar los días 7, 8, 9, 10, 11 y 14 de octubre (véanse [A/C.4/68/SR.3](#) a 8). La Comisión adoptó medidas en relación con el tema 60 en sus sesiones octava y 14<sup>a</sup>, celebradas los días 14 y 25 de octubre (véanse [A/C.4/68/SR.8](#) y SR.14).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Capítulos pertinentes del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales ([A/68/23](#), caps. VIII, IX, X, XI y XIII);
  - b) Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental ([A/68/330](#));



c) Carta de fecha 10 de octubre de 2013 dirigida al Presidente de la Cuarta Comisión por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas ([A/C.4/68/7](#)).

4. En la tercera sesión, celebrada el 7 de octubre, el representante de la República Árabe Siria, en su calidad de Relator del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, presentó el informe del Comité Especial. En la misma sesión, el representante de Cuba, en su calidad de Presidente interino del Comité Especial, hizo una declaración en la que informó de las actividades del Comité Especial en 2013 (véase [A/C.4/68/SR.3](#)).

5. En la misma sesión, la Cuarta Comisión concedió las audiencias solicitadas por los peticionarios que figuraban en los documentos [A/C.4/68/2](#), [A/C.4/68/3](#), [A/C.4/68/4](#), [A/C.4/68/5](#) y [A/C.4/68/6](#) en relación con su examen del tema.

6. En su cuarta sesión, celebrada el 8 de octubre, sobre la base de una decisión adoptada en la tercera sesión, la Comisión escuchó la declaración de dos peticionarios sobre la cuestión de la Polinesia Francesa (véanse [A/C.4/68/SR.4](#) y [A/C.4/68/2/Rev.1](#)).

7. En la misma sesión, sobre la base de una decisión adoptada en la tercera sesión, la Comisión escuchó las declaraciones de un peticionario sobre la cuestión de Guam (véanse [A/C.4/68/SR.4](#) y [A/C.4/68/4/Rev.1](#)).

8. También en la misma sesión, sobre la base de una decisión adoptada en la tercera sesión, la Comisión escuchó las declaraciones de 34 peticionarios sobre la cuestión del Sáhara Occidental (véanse [A/C.4/68/SR.4](#) y [A/C.4/68/6/Rev.1](#)).

9. En su quinta sesión, celebrada el 9 de octubre, sobre la base de una decisión adoptada en la tercera sesión, la Comisión escuchó una declaración sobre la cuestión de Gibraltar del Ministro Principal de Gibraltar, Sr. Fabian Picardo (véase [A/C.4/68/SR.5](#)).

10. En la misma sesión, sobre la base de una decisión adoptada en la tercera sesión, la Comisión escuchó una declaración de un peticionario sobre la cuestión de Gibraltar (véanse [A/C.4/68/SR.5](#) y [A/C.4/68/3/Rev.1](#)).

11. También en la misma sesión, sobre la base de una decisión adoptada en la tercera sesión, la Comisión escuchó las declaraciones de dos peticionarios sobre la cuestión de Nueva Caledonia (véanse [A/C.4/68/SR.5](#) y [A/C.4/68/5/Rev.1](#)).

12. En la misma sesión, sobre la base de una decisión adoptada en la tercera sesión, la Comisión escuchó declaraciones de 27 peticionarios sobre la cuestión del Sáhara Occidental (véanse [A/C.4/68/SR.5](#) y [A/C.4/68/6/Rev.1](#)).

13. En su sexta sesión, celebrada el 10 de octubre, la Comisión escuchó declaraciones de diez peticionarios sobre la cuestión del Sáhara Occidental (véanse [A/C.4/68/SR.6](#) y [A/C.4/68/6/Rev.1](#)).

## II. Examen de propuestas

14. En su octava sesión, celebrada el 14 de octubre, se informó a la Comisión de que los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 60 del programa no entrañaban consecuencias para el presupuesto por programas.

### A. Cuestión del Sáhara Occidental

15. En su octava sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cuestión del Sáhara Occidental” (A/C.4/68/L.5), presentado por la Presidencia de la Comisión.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/68/L.5 sin someterlo a votación (véase el párr. 26, proyecto de resolución I).

### B. Cuestión de Nueva Caledonia

17. En su octava sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución IV, titulado “Cuestión de Nueva Caledonia”, que figuraba en el capítulo XIII del informe del Comité Especial (A/68/23), sin someterlo a votación (véase el párr. 26, proyecto de resolución II).

### C. Cuestión de la Polinesia Francesa

18. En su octava sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución V, titulado “Cuestión de la Polinesia Francesa”, que figuraba en el capítulo XIII del informe del Comité Especial (A/68/23), sin someterlo a votación (véase el párr. 26, proyecto de resolución III).

### D. Cuestión de Tokelau

19. En su octava sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución VI, titulado “Cuestión de Tokelau”, que figuraba en el capítulo XIII del informe del Comité Especial (A/68/23), sin someterlo a votación (véase el párr. 26, proyecto de resolución IV).

### E. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

20. En su octava sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución VII, titulado “Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena”, que figuraba en el capítulo XIII del informe del Comité Especial (A/68/23), sin someterlo a votación (véase el párr. 26, proyecto de resolución V).

## F. Difusión de información sobre la descolonización

21. En su octava sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución VIII, titulado “Difusión de información sobre la descolonización”, que figuraba en el capítulo XIII del informe del Comité Especial (A/68/23), en votación registrada por 156 votos contra 3 (véase el párr. 26, proyecto de resolución VI). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>1</sup>:

### *Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

### *Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

### *Abstenciones:*

Ninguna.

<sup>1</sup> Las delegaciones de la Arabia Saudita y Uzbekistán indicaron posteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor.

## G. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

22. En su octava sesión, celebrada el 14 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución IX, titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”, que figuraba en el capítulo XIII del informe del Comité Especial (A/68/23), en votación registrada por 158 votos contra 3 (véase el párr. 26, proyecto de resolución VII). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>2</sup>:

### *Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

### *Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

### *Abstenciones:*

Ninguna.

<sup>2</sup> Las delegaciones de la Arabia Saudita y Uzbekistán indicaron posteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor.

## H. Cuestión de Gibraltar

23. En su decimocuarta sesión, celebrada el 25 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Cuestión de Gibraltar” ([A/C.4/68/L.6](#)), presentado por la Presidencia.

24. En la misma sesión se informó a la Cuarta Comisión de que el proyecto de decisión no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

25. En la misma sesión, la Comisión adoptó el proyecto de decisión [A/C.4/68/L.6](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 27).

### III. Recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

26. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### Proyecto de resolución I Cuestión del Sáhara Occidental

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado a fondo* la cuestión del Sáhara Occidental,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

*Reconociendo* que todas las opciones disponibles para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo de que se trate y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

*Recordando* su resolución [67/129](#), de 18 de diciembre de 2012,

*Recordando también* todas sus resoluciones y las del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Seguridad [658 \(1990\)](#), de 27 de junio de 1990, [690 \(1991\)](#), de 29 de abril de 1991, [1359 \(2001\)](#), de 29 de junio de 2001, [1429 \(2002\)](#), de 30 de julio de 2002, [1495 \(2003\)](#), de 31 de julio de 2003, [1541 \(2004\)](#), de 29 de abril de 2004, [1570 \(2004\)](#), de 28 de octubre de 2004, [1598 \(2005\)](#), de 28 de abril de 2005, [1634 \(2005\)](#), de 28 de octubre de 2005, [1675 \(2006\)](#), de 28 de abril de 2006, y [1720 \(2006\)](#), de 31 de octubre de 2006,

*Subrayando* la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1754 \(2007\)](#), de 30 de abril de 2007, [1783 \(2007\)](#), de 31 de octubre de 2007, [1813 \(2008\)](#), de 30 de abril de 2008, [1871 \(2009\)](#), de 30 de abril de 2009, [1920 \(2010\)](#), de 30 de abril de 2010, [1979 \(2011\)](#), de 27 de abril de 2011, [2044 \(2012\)](#), de 24 de abril de 2012, y [2099 \(2013\)](#), de 25 de abril de 2013,

*Expresando su satisfacción* por que las partes se reunieran los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y en presencia de los países vecinos y que hayan acordado continuar las negociaciones,

*Expresando su satisfacción también* ante la celebración de nueve reuniones oficiosas convocadas por el Enviado Personal del Secretario General los días 9 y 10 de agosto de 2009 en Dürnstein (Austria), los días 10 y 11 de febrero de 2010 en el condado de Westchester, Nueva York (Estados Unidos de América), del 7 al 10 de

noviembre de 2010, del 16 al 18 de diciembre de 2010 y del 21 al 23 de enero de 2011 en Long Island, Nueva York, del 7 al 9 de marzo de 2011 en Mellieha (Malta), del 5 al 7 de junio de 2011 y del 19 al 21 de julio de 2011 en Long Island, y del 11 al 13 de marzo de 2012 en Manhasset, Nueva York, para preparar la quinta ronda de negociaciones,

*Exhortando* a todas las partes y los Estados de la región a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Enviado Personal, y entre sí,

*Reafirmando* la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental,

*Acogiendo con beneplácito*, en este sentido, las gestiones del Secretario General y su Enviado Personal para encontrar una solución política mutuamente aceptable a la controversia que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013<sup>1</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>2</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>;
2. *Apoya* el proceso de negociaciones que se inició con la resolución [1754 \(2007\)](#) del Consejo de Seguridad y continuó con las resoluciones del Consejo [1783 \(2007\)](#), [1813 \(2008\)](#), [1871 \(2009\)](#), [1920 \(2010\)](#), [1979 \(2011\)](#), y [2044 \(2012\)](#) y [2099 \(2013\)](#), con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, y encomia al Secretario General y a su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por sus esfuerzos en este sentido;
3. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes de seguir mostrando voluntad política y trabajando en una atmósfera propicia al diálogo, a fin de entrar en una fase más intensiva de las negociaciones, de buena fe y sin condiciones previas, observando los esfuerzos realizados y los acontecimientos ocurridos desde 2006, asegurando de este modo la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1754 \(2007\)](#), [1783 \(2007\)](#), [1813 \(2008\)](#), [1871 \(2009\)](#), [1920 \(2010\)](#), [1979 \(2011\)](#), [2044 \(2012\)](#) y [2099 \(2013\)](#) y el éxito de las negociaciones;
4. *Acoge con beneplácito también* las negociaciones en curso entre las partes, celebradas los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 en presencia de los países vecinos y bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
5. *Exhorta* a las partes a que cooperen con el Comité Internacional de la Cruz Roja y a que cumplan las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario;

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23), cap. VIII.*

<sup>2</sup> [A/68/330](#).

6. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental y la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;

7. *Invita* al Secretario General a que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución II Cuestión de Nueva Caledonia

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013 relativo a Nueva Caledonia<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Observando* la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental y la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

*Observando también*, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

*Recordando* el informe referente a la situación del pueblo canaco de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011<sup>2</sup>, después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011,

*Observando con satisfacción* la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Sur,

*Recordando*, a este respecto, las conclusiones de la 18ª Cumbre de Dirigentes del Grupo Melanesio de Avanzada, celebrada en Suva el 31 de marzo de 2011, en particular las recomendaciones para el seguimiento y la evaluación anuales del Acuerdo de Numea<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el intercambio de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaria del Grupo Melanesio de Avanzada referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

1. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23), cap. IX.

<sup>2</sup> A/HRC/18/35/Add.6, anexo.

<sup>3</sup> A/AC.109/2114, anexo.

de la población, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea<sup>3</sup>, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea, y, en ese contexto, acoge con beneplácito una vez más el acuerdo unánime alcanzado en París el 8 de diciembre de 2008 relativo al traspaso de poderes a Nueva Caledonia en 2009;

3. *Observa* que, en su décima reunión, celebrada el 6 de diciembre de 2012, el Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea aprobó el programa de trabajo para 2013 presentado por el comité directivo sobre el futuro institucional de Nueva Caledonia, relativo al tema de las facultades soberanas y el marco jurídico de la fase final del Acuerdo de Numea, y solicitó que la misión encargada de examinar el futuro institucional de Nueva Caledonia elaborara modelos sobre la base de la simulación de las hipótesis fundamentales sobre el futuro institucional de Nueva Caledonia y trazara un mapa del ejercicio de las facultades soberanas según las principales opciones disponibles en función de los resultados de la consulta prevista en el Acuerdo de Numea;

4. *Observa también* que en la décima reunión del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea, los participantes expresaron la opinión de que se necesitaba un mayor apoyo de la Potencia administradora, especialmente en ámbitos a la vez fundamentales y muy técnicos, y que a esos efectos se establecía un comité permanente interministerial;

5. *Observa además* que, entre otras cosas, en su décima reunión, el Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea:

a) Decidió establecer un grupo de trabajo dentro del comité directivo encargado de evaluar los progresos en el marco del Acuerdo de Numea con el fin de reflexionar sobre los métodos de conciliar el reajuste entre las provincias, el desarrollo de las actividades económicas, el nivel de la infraestructura y la distribución geográfica de la población, y que los resultados de las deliberaciones del grupo de trabajo se presentarían en septiembre de 2013;

b) Acogió con beneplácito la conclusión de las labores de análisis y reflexión sobre la elaboración de un marco estratégico para la industria del níquel, alcanzada en la reunión del comité estratégico industrial celebrada el 21 de noviembre de 2012;

c) Observó la preocupación expresada respecto de los problemas de seguridad del Territorio y tomó nota del compromiso contraído por la Potencia administradora de centrar sus esfuerzos en asegurar la presencia de un número suficiente de agentes del orden público, fortalecer la contratación de neocaledonios y apoyar las iniciativas de las instituciones del Territorio en materia de prevención del delito y cohesión social;

d) Instó a todos los interesados a aplicar las recomendaciones del informe de evaluación sobre el programa “Gestores para el futuro”, encaminados a lograr un mejor equilibrio geográfico y adoptar un giro estratégico hacia la formación de quienes ocuparán los puestos generados por el traspaso de competencias y los puestos directivos superiores del sector privado;

6. *Toma nota* de la decisión de presentar y aplicar en 2013 medidas concretas con el fin de mejorar considerablemente la representación de los neocaledonios, especialmente de los canacos, en el desempeño de las funciones soberanas de la administración pública del Estado;

7. *Toma nota también* de la información presentada al seminario regional del Caribe, celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, en el sentido de que se estaban llevando a cabo los preparativos para el referendo sobre la libre determinación que se celebraría entre 2014 y 2018, consistentes en elaborar y revisar los registros electorales que constituían los electorados especiales;

8. *Observa*, a ese respecto, la preocupación expresada por los miembros del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que participaron en el seminario regional del Caribe de 2013 en relación con los problemas surgidos recientemente en el proceso de revisión electoral;

9. *Reafirma* su resolución 67/125, de 18 de diciembre de 2012, en la que, entre otras cosas, reiteraba que a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

10. *Observa* la inquietud expresada constantemente por el pueblo canaco de Nueva Caledonia, en relación con su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales, las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente;

11. *Recuerda* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas acerca de la situación del pueblo canaco en Nueva Caledonia<sup>2</sup>, formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo canaco en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

12. *Observa* la asistencia financiera prestada por el Gobierno de Francia al Territorio en ámbitos como la salud, la educación, el pago de los sueldos de los funcionarios y la financiación de programas de desarrollo;

13. *Observa también* las constructivas iniciativas emprendidas para proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, incluida la operación "Zonéco", que tiene por objeto hacer un inventario de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluar esos recursos;

14. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre Australia, Francia y Nueva Zelanda en la vigilancia de las zonas pesqueras, de conformidad con los deseos expresados por Francia en las sucesivas Cumbres Francia-Oceanía;

15. *Recuerda* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, y observa el fortalecimiento constante de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

16. *Recuerda también* la segunda visita a Nueva Caledonia de la misión ministerial de alto nivel del Grupo Melanesio de Avanzada, que tuvo lugar del 13 al 18 de agosto de 2012;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión del Grupo Melanesio de Avanzada de nombrar al Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista próximo presidente del Grupo y la inauguración, en febrero de 2013, de la dependencia del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista en la sede de la secretaría del Grupo Melanesio de Avanzada en Port Vila;

18. *Reconoce* la contribución del Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura indígena canaca de Nueva Caledonia;

19. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

20. *Acoge con beneplácito también* el nombramiento, en abril de 2012, del primer delegado de Nueva Caledonia ante la Embajada de Francia en Nueva Zelandia, de conformidad con el convenio firmado el 26 de enero de 2012 relativo a la acogida de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en el Pacífico;

21. *Acoge con beneplácito además* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información requerida con arreglo al Artículo 73 e de la Carta;

22. *Observa* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

23. *Decide* mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones.

### Proyecto de resolución III Cuestión de la Polinesia Francesa

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de la Polinesia Francesa,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013 relativo a la Polinesia Francesa<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Recordando* su resolución 67/265, de 17 de mayo de 2013, titulada “Libre determinación de la Polinesia Francesa”, en la que la Asamblea General afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta y su resolución 1514 (XV), reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta, y declaró que, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa,

*Expresando preocupación* por el hecho de que 53 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>2</sup>, siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

*Reconociendo* que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado, según cada caso, y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras de sus resoluciones pertinentes,

*Reconociendo también* que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar en cada caso criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación,

*Consciente de* la responsabilidad de la Potencia administradora de garantizar la aplicación total y rápida de la Declaración respecto de la Polinesia Francesa,

*Teniendo presente* que, para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, según proceda en cada caso, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Reconociendo* los considerables efectos para la salud y el medio ambiente de los ensayos nucleares llevados a cabo por la Potencia administradora en el Territorio

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23), cap. IX.

<sup>2</sup> Resolución 1514 (XV).

durante un período de 30 años, y reconociendo además los problemas que se plantean en el Territorio relacionados con las consecuencias de esas actividades para la vida y la salud de la población, especialmente de los niños y los grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región,

*Reconociendo también* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública activa para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y con su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que, en último término, corresponde al propio pueblo de la Polinesia Francesa decidir libremente su estatuto político futuro, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y sus resoluciones pertinentes y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de instrucción cívica para el Territorio a fin de que la población de la Polinesia Francesa tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en su resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de la Polinesia Francesa, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

4. *Exhorta* al Gobierno de Francia a que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación;

5. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre los efectos ambientales, ecológicos, para la salud y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en el Territorio;

6. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de la Polinesia Francesa y que la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones.

## Proyecto de resolución IV Cuestión de Tokelau

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Tokelau,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013 relativo a Tokelau<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular su resolución 67/131, de 18 de diciembre de 2012,

*Observando con aprecio* que Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

*Observando con aprecio también* que Nueva Zelanda y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

*Observando* que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes Territorios No Autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

*Observando también* que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

*Recordando* que Nueva Zelanda y Tokelau firmaron el 21 de noviembre de 2003 un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecen los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

*Teniendo presente* la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelanda la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelanda, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio No Autónomo sometido a la administración de Nueva Zelanda,

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23), cap. XI.

1. *Reconoce* la decisión adoptada por el Fono General en 2008 de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelandia y Tokelau de redoblar sus esfuerzos y su atención para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejor calidad de vida al pueblo de Tokelau;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre transferencia de competencias compilado en 2012;

3. *Observa* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo de Tokelau a largo plazo, insistiendo especialmente en el mejoramiento de las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales;

4. *Reconoce* que Tokelau ha aprobado su Plan Estratégico Nacional para 2010-2015 y que el compromiso conjunto para el desarrollo entre Tokelau y Nueva Zelandia para 2011-2015 se centrará en la elaboración de un arreglo viable de transporte, el desarrollo de las infraestructuras, la capacidad de recursos humanos y el fortalecimiento de la gobernanza;

5. *Reconoce también* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelandia por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, incluida la finalización del proyecto de energía renovable de Tokelau y un nuevo servicio de transporte marítimo, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;

6. *Reconoce además* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y desea tener acceso a recursos de organizaciones internacionales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y ser miembro activo de organizaciones como la Alianza de los Pequeños Estados Insulares y la Agencia Internacional de Energías Renovables en consonancia con la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970;

7. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

8. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

10. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

11. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de Tokelau y Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

12. *Encomia* la finalización de la primera fase del proyecto de energía renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora;

13. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones.

**Proyecto de resolución V**  
**Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas**  
**Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes**  
**Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,**  
**Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena**

**A**  
**Generalidades**

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* las cuestiones de los Territorios No Autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013<sup>1</sup>,

*Recordando* todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones que aprobó en su sexagésimo sexto período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por las presentes resoluciones,

*Reconociendo* que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

*Recordando* su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando preocupación* por el hecho de que 53 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>2</sup>, siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción para el Segundo<sup>3</sup> y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23), cap. X.

<sup>2</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>3</sup> A/56/61, anexo.

geográfica, la importancia de la población o de los recursos naturales del Territorio de que se trate,

*Haciendo notar* la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América respecto de los Territorios No Autónomos bajo sus administraciones,

*Observando* la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios No Autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Convencida también* de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios No Autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

*Observando* que varios Territorios No Autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, o mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

*Consciente* de la importancia de los sectores de los servicios financieros internacionales y del turismo para la economía de algunos de los Territorios No Autónomos,

*Observando* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Teniendo presente también* que, para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Reconociendo* que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta,

*Consciente* de que la participación de representantes elegidos y nombrados de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Haciendo notar* las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios No Autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe celebrado por el Comité Especial en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados en el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su impulso en el desempeño de su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en el anexo del informe del Comité Especial<sup>4</sup> y en las que se esbozan las conclusiones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización en el contexto de la proclamación por la Asamblea General del período 2011-2020 como Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Consciente* de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a los Territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

*Observando con reconocimiento* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

---

<sup>4</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23).

*Recordando* la declaración formulada por el representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seminario regional del Caribe celebrado en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011, en que indicó que los seis Territorios No Autónomos del Caribe eran miembros asociados de la Comisión y participaban activamente en su labor,

*Consciente* de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup>, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

*Recordando* los esfuerzos constantes del Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

*Reconociendo* que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría sobre la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios<sup>6</sup>, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de las presentes resoluciones,

*Recordando* el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>7</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y sus resoluciones pertinentes y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor

<sup>5</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>6</sup> A/AC.109/2013/3 a 13.

<sup>7</sup> A/65/330 y Add.1.

la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios No Autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan transmitiendo periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a que faciliten el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los gobiernos de los Territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. *Solicita* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación, y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios No Autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Destaca* la importancia de que se apliquen los planes de acción para el Segundo<sup>3</sup> y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, en particular acelerando la ejecución del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio No Autónomo, caso por caso, así como asegurando que se lleven a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación, y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen plenamente la evolución de la situación en esos Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el contexto de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los Territorios administrados respectivamente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América e impulsados por los gobiernos de los Territorios con el fin de afrontar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera su solicitud* al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup>, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios No Autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios No Autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios No Autónomos y que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

## **B** **Territorios**

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose a la resolución A supra,*

## **I** **Samoa Americana**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana<sup>8</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que indicó que el Territorio mantenía la posición de que se le debería suprimir de la lista de Territorios No Autónomos de las Naciones Unidas, que era hora de avanzar en los planos político y económico respetando al mismo tiempo las inquietudes de la Potencia administradora y las Naciones Unidas, y que era necesario un enfoque más estructurado para determinar la voluntad del pueblo con un plan de trabajo detallado sobre la mejor manera de evaluar la voluntad del pueblo sobre el estatuto político,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos de América, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana<sup>9</sup>,

---

<sup>8</sup> A/AC.109/2013/11.

<sup>9</sup> Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Secc. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos, 1951, en su forma enmendada.

*Recordando* la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en seminarios regionales, incluso en el seminario regional del Caribe de 2011, en que invitaron al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que enviara una misión visitadora al Territorio,

*Consciente* de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe y recomendaciones en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana en el Territorio, así como de la celebración en junio de 2010 de la cuarta Convención Constitucional de Samoa Americana,

*Haciendo notar*, a ese respecto, la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2012 y los documentos previos de políticas presentados al Comité Especial, en que afirmó que, teniendo en cuenta la preferencia popular manifestada durante décadas de integrar el Territorio con los Estados Unidos, el Territorio quería avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo, así como las observaciones formuladas en 2012 por el Gobernador y el congresista estadounidense que representa a Samoa Americana relativas a la revisión de la relación del Territorio con los Estados Unidos y la consideración de opciones para ser más independiente, entre ellas un acuerdo de libre asociación,

*Haciendo notar* la celebración de elecciones en el Territorio en noviembre de 2012,

*Reconociendo* la observación formulada por el Gobierno del Territorio, incluso en el seminario regional del Pacífico de 2012, de que los efectos de algunas leyes federales en la economía del Territorio suscitan honda preocupación,

*Consciente* de que en julio de 2012 se aprobó en los Estados Unidos la Ley Pública 112-149 que dispone el aplazamiento hasta septiembre de 2015 de los aumentos del salario mínimo en Samoa Americana estipulados en la Ley Pública 110-28 de ese país,

*Consciente también* de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo a fin de progresar en los planos político y económico;

2. *Expresa su reconocimiento una vez más* por la invitación que formuló en 2011 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de concienciación pública, de conformidad con el

Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Gobierno del Territorio en la diversificación y sostenibilidad de la economía del Territorio y a que afronte las cuestiones relativas al empleo y al costo de vida;

## II

### Anguila

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila<sup>10</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio No Autónomo,

*Recordando también* la declaración formulada por la representante de Anguila en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que afirmó que el pueblo del Territorio estaba preocupado porque se le negaba toda la gama de opciones de descolonización, al tiempo que el Gobierno del Territorio estaba procurando una revisión amplia de la Constitución actual, en particular una gran reducción de las atribuciones del Gobernador mediante un proceso de redacción que comenzó en 2011,

*Consciente* de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial y el Ministro Principal de Anguila, quien reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

*Observando* el proceso interno de revisión de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarían a la Potencia administradora, y las decisiones adoptadas en 2008 y 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio,

*Consciente* de que las relaciones entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora afrontan ciertas dificultades y tensiones respecto a las cuestiones presupuestarias y económicas,

*Observando* la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

*Consciente* de la voluntad expresada por la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comunidad del Caribe de ayudar a resolver las dificultades que afronta el Gobierno del Territorio en sus relaciones con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

<sup>10</sup> [A/AC.109/2013/5](#).

1. *Acoge con beneplácito* los preparativos realizados para una nueva Constitución e insta a que las conversaciones sobre la Constitución con la Potencia administradora, incluidas las consultas públicas, concluyan lo antes posible;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la Constitución, si así lo solicitara;

3. *Observa* que la Comunidad del Caribe ha expresado grave preocupación por la tensión existente entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio y el deterioro de los mecanismos de gobernanza del Territorio;

4. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea, y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

7. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

### **III Bermudas**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas<sup>11</sup> y demás información pertinente,

*Consciente* de la declaración formulada por la representante de las Bermudas en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012,

*Consciente también* de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y haciendo notar los resultados de encuestas sucesivas realizadas por medios de comunicación locales, según las que la mayoría de las personas que respondieron no querían romper los vínculos con el Reino Unido, la Potencia administradora, y una minoría era partidaria de la independencia,

*Recordando* el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a solicitud del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen claramente en la

<sup>11</sup> A/AC.109/2013/6.

resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que las Bermudas sea miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* que en 2012 las Bermudas pasaran a ser miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

#### **IV**

##### **Islas Vírgenes Británicas**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas<sup>12</sup> y demás información pertinente,

*Haciendo notar* la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe, celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, en que indicó que, si bien la relación con la Potencia administradora era estable y no planteaba problemas, se podría mejorar,

*Consciente* de los efectos negativos de la desaceleración de la economía mundial en el crecimiento de los sectores de los servicios financieros y del turismo del Territorio,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y en el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

<sup>12</sup> [A/AC.109/2013/9](#).

4. *Recuerda* la celebración en 2012 de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

## V

### Islas Caimán

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán<sup>13</sup> y demás información pertinente,

*Consciente* de la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea,

*Consciente también* de la labor que realiza, con arreglo a la Constitución de 2009, la nueva Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

*Reconociendo* que, a pesar de la desaceleración de la economía mundial y el problema del desempleo, se ha comunicado que los sectores de los servicios financieros y del turismo de pernoctación del Territorio crecieron en 2012, lo cual indica que se ha producido una ligera recuperación económica, y reconociendo el establecimiento de la primera zona económica especial en el Territorio,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Caimán de 2009, y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para aplicar políticas de gestión del sector financiero, iniciativas sobre el turismo médico y deportivo y programas de reducción del desempleo en diversos sectores económicos, mediante el establecimiento de zonas económicas especiales, la diversificación económica, y oportunidades de inversión y empleo;

## VI

### Guam

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam<sup>14</sup> y demás información pertinente,

*Haciendo notar* la declaración formulada por el representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Caribe celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, en la que presentó información actualizada sobre los esfuerzos

<sup>13</sup> A/AC.109/2013/8.

<sup>14</sup> A/AC.109/2013/13.

realizados por Guam en pos de la descolonización y la labor que lleva a cabo la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con el fin de mejorar la conciencia pública para combatir la comprensión limitada y distorsionada de la descolonización, encontrar formas creativas de recaudar fondos para el programa de educación y elaborar tres documentos de posición de los equipos de tareas que sean fáciles de comparar, contrastar y entender para los votantes;

*Conocedora* de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para recoger datos para el registro de descolonización, como exige el derecho público, y aumentar la capacidad para registrar rápidamente a los que todavía no han sido registrados,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior<sup>15</sup>,

*Recordando* que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

*Recordando también* las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio, incluso en el seminario regional del Pacífico de 2012, de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios No Autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

*Consciente* de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997, y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

*Conocedora* de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

*Observando* que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

*Consciente* de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otras partes, respecto de los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del traslado previsto al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora, y de que la evaluación pública del estudio complementario del impacto ambiental concluyó en 2012,

---

<sup>15</sup> Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

*Consciente también* de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro y su labor relativa a un plebiscito sobre la libre determinación, así como la labor de educación pública;

2. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en la legislación de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y que adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

4. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública, en particular mediante la financiación de la campaña de educación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

5. *Solicita además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

## VII

### Montserrat

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat<sup>16</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el Primer Ministro de Montserrat en el seminario regional del Pacífico de 2012, celebrado en Quito, de que la relación actual con la Potencia administradora se había decidido libremente y se debía suprimir al Territorio de la lista de Territorios No Autónomos,

*Recordando también* las declaraciones formuladas por los miembros del Comité Especial presentes en el seminario regional del Pacífico de 2012 y las aclaraciones hechas por la Secretaría sobre los procedimientos de las Naciones Unidas al respecto,

<sup>16</sup> A/AC.109/2013/4.

*Tomando nota* de la comunicación dirigida a la Presidencia del Comité Especial por el líder de la oposición de Montserrat en la que expresaba su preocupación porque el Primer Ministro no había celebrado conversaciones previas con el Consejo Legislativo de Montserrat sobre el contenido de su declaración antes de solicitar al Comité Especial que se suprimiera al Territorio de la lista de Territorios No Autónomos,

*Recordando* que la nueva Constitución se aprobó en 2010 y que el Gobierno del Territorio actualizó las partes pertinentes de su legislación para que la Constitución pudiera entrar en vigor en 2011,

*Consciente* de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

*Recordando* las declaraciones formuladas por los participantes del seminario regional del Pacífico de 2012, en que se alentó a la Potencia administradora a que comprometiera recursos suficientes para atender las necesidades especiales del Territorio,

*Observando con preocupación* las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995 que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

*Reconociendo* la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

*Observando* el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de Montserrat de 2011, y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la participación del Territorio en la inauguración de la Asamblea de la Organización de Estados del Caribe Oriental en 2012, las gestiones que ha realizado para adherirse al tratado de unión económica de dicha Organización y su activa participación en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

## VIII Pitcairn

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn<sup>17</sup> y demás información pertinente,

*Teniendo en cuenta* las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

*Consciente* de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio están implantando una nueva estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

*Recordando* que la Potencia administradora y el Gobierno de Pitcairn están elaborando un plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la isla,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn;

4. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para preparar un plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la isla;

## IX Santa Elena

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena<sup>18</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe, celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

*Teniendo en cuenta* el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

*Haciendo notar* que en enero de 2013 se inició un proceso de consultas públicas a raíz de una resolución aprobada en septiembre de 2012 por el Consejo Legislativo para realizar algunos ajustes leves en la Constitución de Santa Elena de

<sup>17</sup> A/AC.109/2013/3.

<sup>18</sup> A/AC.109/2013/7.

2009, a fin de efectuar mejoras en la sección 36 (Elección de los Miembros Electos del Consejo Ejecutivo) y la sección 69 (Comisión de Cuentas Públicas),

*Consciente* de la proclamación por la cual se disolvió el Consejo Legislativo el 19 de abril de 2013 y se dispuso la celebración de elecciones generales en julio de 2013,

*Conocedora* de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

*Consciente* de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo y la infraestructura de transporte y comunicaciones,

*Observando* los esfuerzos del Territorio por atender las necesidades del mercado de trabajo de Santa Elena en los próximos diez años, entre otras cosas mediante la Estrategia sobre el Mercado de Trabajo para 2012-2014, el Plan de Desarrollo Económico Sostenible 2012/13-2021/22 y la nueva Estrategia Nacional para la Elaboración de Estadísticas,

*Observando también* la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena, y observando a ese respecto que la Potencia administradora aprobó la construcción de un aeropuerto en la isla de Santa Elena,

1. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009 y toma nota de las propuestas para promover un mayor desarrollo de la buena gobernanza democrática;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las singulares características geográficas de Santa Elena, a la vez que resuelve cualquier nuevo obstáculo relacionado con la construcción del aeropuerto;

## **X**

### **Islas Turcas y Caicos**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos<sup>19</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe de 2009, celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis),

---

<sup>19</sup> [A/AC.109/2013/12](#).

*Recordando también* el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

*Consciente* del informe de 2002 del órgano encargado de la modernización de la Constitución, y reconociendo la Constitución de las Islas Turcas y Caicos de 2006 acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio,

*Haciendo notar* la decisión de la Potencia administradora de suspender partes de la Constitución de 2006, y la presentación posterior de un proyecto de constitución para someterlo a consulta pública en 2011 y la introducción de una nueva constitución en el Territorio, así como la elección de un nuevo Gobierno del Territorio en noviembre de 2012,

*Reconociendo* los efectos de la desaceleración de la economía mundial y otros acontecimientos pertinentes en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexo, pilares de la economía del Territorio,

1. *Observa con grave preocupación* la situación actual en las Islas Turcas y Caicos y observa los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza, inclusive mediante la introducción de una nueva constitución en 2011, la celebración de elecciones prevista para noviembre de 2012 y una gestión financiera sólida en el Territorio;

2. *Hace notar* las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en apoyo de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente;

3. *Hace notar también* las amplias consultas públicas realizadas por la Asesora de la Reforma Constitucional y Electoral y el debate continuo sobre la reforma constitucional y electoral en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;

4. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos del pueblo del Territorio basada en los mecanismos de consulta popular;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

## XI Islas Vírgenes de los Estados Unidos

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos<sup>20</sup> y demás información pertinente,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior<sup>21</sup>,

*Consciente también* del quinto intento del Territorio de examinar la Ley Orgánica Revisada que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

*Conocedora* de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

*Conocedora también* de que la Quinta Convención Encargada de la Revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

*Observando* la celebración de elecciones en el Territorio en noviembre de 2012,

*Consciente* de que en 2011 se cerró la refinería de Hovensa y observando los efectos negativos que ello sigue teniendo sobre la actividad industrial y la situación laboral en el Territorio,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la Quinta Convención Constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habría de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de la Convención Constitucional en curso;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación de la propuesta de constitución del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Expresa su preocupación* por los efectos negativos que sigue teniendo el cierre de la refinería de Hovensa;

<sup>20</sup> A/AC.109/2013/10.

<sup>21</sup> Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica Revisada, de 1954.

5. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Recuerda* la celebración en 2012 de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes Británicas.

## Proyecto de resolución VI Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013, relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 67/133, de 18 de diciembre de 2012,

*Reconociendo* la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reiterando* la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios No Autónomos para que logren la libre determinación,

*Reconociendo* la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo también* el papel que desempeña el Departamento de Información Pública de la Secretaría, a través de los centros de información de las Naciones Unidas, en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

*Recordando* la publicación por el Departamento de Información Pública, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos,

*Consciente* del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y recuerda con satisfacción la publicación, de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, del folleto informativo relativo a lo que las Naciones Unidas pueden hacer para asistir a los Territorios No Autónomos, que fue actualizado en mayo de 2009 para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, y alienta a que se siga actualizando y se distribuya ampliamente;

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23), cap. III.

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios No Autónomos, y, a estos fines, solicita al Departamento de Información Pública que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios No Autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

4. *Solicita* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios No Autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten la participación de los Territorios No Autónomos en la difusión de información sobre descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución VII Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 67/134, de 18 de diciembre de 2012, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

*Teniendo presente* su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios No Autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

*Reconociendo* que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2011,

*Lamentando* que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, que se pedían en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, no hayan surtido efecto,

*Reiterando su convicción* de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

*Observando con satisfacción* los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Destacando* la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial,

*Observando con satisfacción* la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

*Haciendo notar* que el seminario regional del Caribe se celebró en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 65/119, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias para que los pueblos de los

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23).

Territorios No Autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>;

3. *Reafirma su determinación* de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

6. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

---

<sup>2</sup> Resolución 217 A (III).

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos;

8. *Recuerda* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>3</sup>, actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios No Autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios No Autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios No Autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia

---

<sup>3</sup> A/56/61, anexo.

posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios No Autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

14. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios son un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que faciliten la realización de misiones visitadoras a los Territorios;

15. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y a que participen oficialmente en sus futuros periodos de sesiones;

16. *Aprueba* el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2013<sup>1</sup>, incluido el programa de trabajo previsto para 2014;

17. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

27. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de decisión:

### **Cuestión de Gibraltar**

La Asamblea General, recordando su decisión [67/530](#) de 18 de diciembre de 2012:

a) Insta a los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, escuchando los intereses y las aspiraciones de Gibraltar que sean legítimas conforme al derecho internacional, lleguen, en el espíritu de la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984, a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables, y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Toma nota de la voluntad del Reino Unido de continuar con el Foro trilateral de Diálogo sobre Gibraltar;

c) Toma nota de la posición de España de que este Foro ya no existe y debe ser sustituido por un nuevo mecanismo de cooperación local en aras del bienestar social y el desarrollo económico regional, en el que estén representados los habitantes de la región del Campo de Gibraltar y de Gibraltar;

d) Toma nota de los esfuerzos realizados por ambas partes para resolver los problemas actuales y participar en un tipo de diálogo flexible y receptivo entre todas las partes relevantes y pertinentes sobre una base informal *ad hoc* para encontrar soluciones comunes y avanzar en cuestiones de interés mutuo.

---